



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0945-2PO1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona el artículo 2o. A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Hugo Eduardo Gutiérrez Arroyo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	30 de abril de 2025.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	28 de abril de 2025.
7.- Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Cambiar la nomenclatura "0%" a "0 por cierto" y aplicarla a la enajenación de hielo y agua no gaseosa ni compuesta, pañales, jabón corporal y papel higiénico, quesos, frutas y verduras y a medicamentos esenciales establecidos por el Consejo de Salubridad General.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo 2o.-A.- El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% a los valores a que se refiere esta Ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I.- ...

a) y b). ...

c).- Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, *excepto cuando en este último caso, su presentación sea en envases menores de diez litros.*

d). a la J). ...

No tiene correlativo

TEXTO QUE SE PROPONE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN EL ARTÍCULO 20.- A. DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ÚNICO. Se **reforma** el inciso c) y se **adicionan** los incisos k) a m) a la fracción II del artículo 2o.- A., para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de **0 por ciento** a los valores a que se refiere esta ley cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de:

a) y b) ...

c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta.

d) a j) ...

k) Pañales, jabón corporal y papel higiénico.

l) Quesos, frutas y verduras.



II. a la IV. ...

Los actos o actividades a los que se les aplica la tasa del 0%, producirán los mismos efectos legales que aquellos por los que se deba pagar el impuesto conforme a esta Ley.

m) Medicamentos esenciales establecidos por el Consejo de Salubridad General.

II. ...

...

TRANSITORIO.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. El Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) realizarán las adecuaciones necesarias para la correcta aplicación de este decreto dentro de los 90 días siguientes a su entrada en vigor.

Irais Soto Glez.